

Gestión del Riesgo País

Promulgación del **Acuerdo No. 007-2018** “Por medio del cual se establecen disposiciones sobre la gestión del riesgo país”. La aplicación del presente Acuerdo entró en vigor, a partir del 3 de junio de 2019.

Gestión del Riesgo País: Proceso que consiste en la identificación, medición, evaluación, monitoreo, reporte y control o mitigación del riesgo país.

Riesgo País: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas ocasionadas por efectos adversos en el entorno económico, social, político o por desastres naturales e los países donde el sujeto regulado o sus clientes hacen negocios. El riesgo país comprende entre otros el riesgo de transparencia, el riesgo político y el riesgo soberano.

Operaciones sujetas a Riesgo País. Se encuentran sujetos a riesgo país:

- Los activos, las contingencias de riesgo y las operaciones con derivados producto de transacciones con personas naturales, jurídicas domiciliadas en el exterior.
- Los activos, las contingencias de riesgo y las operaciones con derivados producto de transacciones con personas naturales, jurídicas domiciliadas en Panamá cuya fuente principal de repago proviene del exterior.
- Los activos, las contingencias de riesgo y las operaciones con derivados producto de transacciones con personas naturales o jurídicas domiciliadas en Panamá, cuando estas cuenten con garantías registradas en el exterior, siempre que dicha garantía haya sido determinante para la aprobación del crédito.

A efectos de medir la exposición con un país se consideran las siguientes operaciones:

- Colocaciones
- Préstamos
- Inversiones en valores
- Instrumentos financieros derivados
- Contingencias irrevocables

Para efectuar la evaluación, se consideran los siguientes aspectos:

- Situación financiera externa
- Acceso a financiamiento
- Situación macroeconómica
- Calificaciones de evaluadoras de riesgo
- Estabilidad política, social e institucional

Categorías de clasificación de Países. Tomando en consideración los elementos detallados en el Acuerdo, se clasifican las exposiciones sujetas a riesgo país, en los siguientes grupos:

- Grupo 1. Países con bajo riesgo
- Grupo 2. Países con riesgo normal
- Grupo 3. Países con riesgo moderado
- Grupo 4. Países con dificultades
- Grupo 5. Países dudosos
- Grupo 6. Países con problemas graves

Operaciones exentas de provisión por Riesgo País. Se consideran exentas de provisiones por riesgo país:

- Operaciones de comercio exterior con plazo menor a un año.
- Inversiones en países de los grupos 1 y 2, negociadas en mercados con alta liquidez y profundidad, que se valoren a precio de mercado y cuya valoración sea realizada diariamente.
- Operaciones con derivados que sean realizadas en mecanismos centralizados de negociación que exijan la constitución de depósitos o márgenes en garantía ajustables diariamente, localizados en los países de los grupos 1 y 2. 4.
- Exposiciones con los organismos multilaterales de desarrollo listados en el Acuerdo de activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte.

Durante el período terminado el 31 de diciembre de 2022, el Banco en cumplimiento con el Acuerdo 007-2018, utilizó la Metodología para el cálculo de la Provisión por Riesgo País con operaciones de Colocaciones, Préstamos e Inversiones.